

## **Código de Conducta y Principios Éticos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA).**

Toda organización, debe de ser transparente en su gestión. La transparencia informa de cualquier aspecto relacionado con la gestión y la dirección de la organización, da cuenta de los principios y normas las rigen, los resultados conseguidos y los recursos empleados, así como de las normas y procedimientos utilizados para asegurar un comportamiento ético. La transparencia también alcanza a los aspectos políticos del órgano de gobierno informando sobre la actuación ética individual y corporativa de sus miembros, y de la formación y responsabilidad en la toma de decisiones.

La transparencia de las organizaciones se ve como un elemento motivador para asegurar las buenas prácticas en la gestión de las organizaciones. Las buenas prácticas comprenden la utilización de principios, normas y procedimientos que aseguren que la gestión se haga con criterios justos y no discriminatorios, con eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos y con calidad en los procesos productivos.

En este sentido, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA), ha considerado oportuno asumir voluntaria y libremente el espíritu y la filosofía que han inspirado las distintas recomendaciones y principios emitidos hasta la fecha dirigidos a promover las buenas prácticas en la empresa. Para ello, se ha elaborado el presente **Código de Conducta y Principios Éticos** que será presentado, para su aprobación, al Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA), y que tiene por objetivo establecer los principios de actuación en lo que se refiere a la conducta de sus miembros y que éstos voluntariamente asumen.

La Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA) es una organización cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del

desarrollo económico y social de Ceuta. Dentro de dicho objeto se comprenden las siguientes actividades:

- La elaboración de estudios, planes y programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta, así como el apoyo y asesoramiento a la Ciudad Autónoma de Ceuta en dicha materia.
- La programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El impulso de los mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo.
- El diseño y ejecución, en coordinación con los servicios de empleo y asuntos sociales, y en el ámbito de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos, de medidas destinadas a mejorar y facilitar la inserción laboral de los desempleados y combatir la exclusión social.
- La elaboración de propuestas y el impulso de medidas tendentes a la actualización y adecuación permanente del régimen económico y fiscal especial de Ceuta.
- La gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.
- El apoyo técnico a los órganos competentes de la Ciudad en la elaboración, control, seguimiento y actualización de los planes de estabilidad presupuestaria y financiera, y de consolidación fiscal.
- La ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de las encomiendas de gestión que, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo previsto en el artículo 1º de estos Estatutos,

puedan encargarle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes.

Como organización, PROCESA ha ido adoptando sus métodos y procedimientos de gestión, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos necesarios para la realización de sus actividades.

La Unión Europea aconseja que los organismos implicados en la gestión de Fondos Europeos, por ser públicos, consideren adoptar unas normas o códigos de buen gobierno y buenas prácticas, adaptados a sus condiciones, como garantía para atenuar y prevenir las situaciones de fraude.

Los aspectos a considerar por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA) en este proceso de regulación voluntario, pueden referirse, entre otras, a las siguientes cuestiones:

### **PRIMERO: Transparencia y rendición de cuentas.**

La Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA), apuesta por la transparencia y rendición de cuentas en primer lugar, sin perjuicio de las obligaciones legales que se imponen a todas las empresas, es conveniente que ésta facilite, a través de los medios adecuados, información clara y precisa sobre sus fines, actividades, beneficiarios y la forma en que aplican los recursos.

Se considera conveniente la contratación de los servicios de auditoría externa de cuentas para fomentar la transparencia, además de establecer un eficaz control interno, que pone de manifiesto la efectiva asignación de los recursos.

Además se hace necesario informar de forma expresa sobre el grado de cumplimiento de las normas de buen gobierno en el informe anual o memoria de actividades, que serán públicas en las dependencias de PROCESA o página web.

## **SEGUNDO: Control y supervisión financiera.**

Para garantizar su pervivencia y sostenibilidad, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA) promoverá una gestión que garantice su autonomía financiera y patrimonial, para lo que desarrollará mecanismos de planificación y seguimiento de la actividad.

La Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA) mantendrá un registro adecuado de su actividad económica, dando cuenta al Consejo de Administración de forma periódica, con la supervisión del Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la propia sociedad.

En ningún caso, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA) podrá otorgar ayudas públicas, contratos o préstamos a favor de los miembros del Consejo de Administración, o Junta General, directivos o personal contratado a fin de que se puedan generar indebidamente conflictos de intereses o poner en riesgo la imagen y reputación de la empresa. A excepción de las ayudas sociales de sus trabajadores reconocidas en el correspondiente Convenio Colectivo.

Se establecerán políticas claras y escritas sobre el desembolso y justificación de cualesquiera gastos en los que puedan incurrir los miembros del Consejo de Administración, el Director o Subdirector, así como cualquiera de sus empleados en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Los viajes que se realicen en representación de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. se llevarán a cabo siguiendo los criterios de austeridad, en ningún caso serán reembolsables los gastos ocasionados por familiares que acompañen, salvo que se justifiquen que llevan a buen término alguna encomienda.

### **TERCERO: Órganos de decisión.**

La actuación de los órganos de decisión de la empresa viene determinada por la de sus miembros, por lo que resulta conveniente recoger sus derechos y obligaciones, concretando las pautas de diligencia que, inspiradas por la ética, han de presidir su actuación.

El carácter genérico de los deberes de lealtad y diligencia de los miembros del Consejo de Administración, Junta General, Director, Subdirector y empleados aconseja que se recojan por escrito las principales obligaciones de los mismos, como:

#### **A. Conductas y comportamientos que han de seguir:**

- 1º Obligación de asistir a las reuniones del Consejo de Administración, comités y demás eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad empresarial.
- 2º Mantenerse informado sobre la misión de la organización, políticas y programas.
- 3º Estudiar y conocer el orden del día y documentos anexos disponibles antes de asistir a las reuniones o Juntas.
- 4º Asumir compromisos de actuación, así como, realizar las tareas especiales que les puedan ser encomendadas por el Presidente o la propia Junta.
- 5º Informar a otros sobre la labor de la empresa.
- 6º Mantenerse actualizado sobre los temas que pudieran favorecer a la empresa, realizando las gestiones oportunas para ponerlas en conocimiento de la Dirección o Consejo de Administración.

- 7º Cumplir con las políticas de conflicto de intereses y confidencialidad.
- 8º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados han de participar activamente en las reuniones del Consejo, y participar activamente en las tareas que le hayan sido asignadas.
- 9º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados han de oponerse a todo acuerdo contrario a los Estatutos de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., o contrarios a la Ley y reglamentos aplicables a la entidad y a los acuerdos sometidos a debate.
- 10º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados han de mantener en secreto cuantos datos e información reciban en el desempeño de su cargo y en relación con la empresa, no pudiendo hacer uso, directo o indirecto, de los mismos en orden a la consecución de un beneficio o ventaja particular.
- 11º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados han de abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en las que pudieran tener un interés particular.
- 12º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados deberán abstenerse de provocar gastos innecesarios en la gestión ordinaria y en la ejecución de inversiones de la empresa.

13º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados deberán abstenerse de hacer uso particular de los bienes y derechos propios de la empresa.

14º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados no podrán beneficiarse de las oportunidades de negocio que hayan conocido por razón de su cargo.

15º En caso de que miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados tengan derecho a percibir una remuneración por el desempeño de una actividad distinta a la del cargo, la remuneración deberá quedar sujeta a los siguientes principios:

- a. La misma no podrá ser superior, en ningún caso, a la que sea habitual o razonable, según las normas propias de los Colegios profesionales o las fijadas por el mercado.
- b. En ningún caso podrán celebrarse contratos blindados de prestación de servicios, por tiempo, remuneración o indemnización.
- c. El pago de los servicios se efectuará, en todo caso, una vez prestados los mismos o con la periodicidad previamente fijada y ya vencida.

16º Los miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados se sujetarán a las normas de inversión, temporal o definitiva, que previamente haya fijado como criterios generales ajustados a los fines sociales y a la normativa vigente.

17º Colaborar con el Consejo de Administración para dar cumplimiento a las responsabilidades financieras de la empresa.

18º Cumplir con las obligaciones formales, legales y reglamentarias impuestas a todas las empresa, en relación con la llevanza de libros de actas, contabilidad, planes de actuación...

19º La autoevaluación por parte de la Dirección contribuye al buen gobierno, es necesario que evalúe su desempeño, con el objetivo de mejorar su actuación. Las guías de autoevaluación, son un instrumento que empieza a extenderse y que permite a la organización autoevaluarse o ser evaluada externamente con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las responsabilidades en el gobierno de la organización. Estas guías suelen ser muy generalistas ya que están dirigidas a las organizaciones de cualquier ámbito de actividad y no incluyen todas las facetas de la organización (políticas de personal, aseguramiento de la calidad, indicadores de gestión, etc.).

B. El Secretario, el Interventor y otros cargos:

1º El Secretario, Interventor y otros cargos, tengan o no voto en el Consejo de Administración, velarán por la legalidad formal y material de las actuaciones informando al mismo de dicha legalidad.

2º Se ocuparán, en todo caso, de comprobar la adecuación de los Estatutos a la legalidad vigente, así como de comprobar que los acuerdos que se adopten por la Dirección se ajusten a la misma.

3º Se ocupará de velar por la observancia de los criterios de buen gobierno de la Sociedad

4º El Secretario y demás personas que participen en las reuniones del Consejo de Administración, tengan o no voto, quedarán sujetos a las normas de buen gobierno exigidas a los patronos.

5º El Interventor fiscalizará la gestión económica de la empresa pública.

C. Otras personas:

1º Ningún familiar, cónyuge o persona con la que se mantenga relación equivalente, podrá beneficiarse de la información que el miembros del Consejo de Administración, la Dirección y Subdirección, así como los empleados obtenga por razón de su cargo, ni podrá beneficiarse de los bienes y derechos de la empresa en condiciones distintas a las de un tercero.

2º Igual limitación se extenderá al Secretario y personas que ostenten la dirección o gestión de la Sociedad.

D. Otros aspectos a considerar, en la adopción voluntaria de los acuerdos por la empresa, son las siguientes:

- Forma de nombramiento de los miembros de otros órganos. (Duración del cargo, sustituciones, renovaciones, incompatibilidades, voto de calidad...)
- La regulación de las Juntas (Quórum, documentos, votaciones).
- Nombramiento de otros órganos de la empresa.

#### **CUARTO: Equipo de gestión.**

La gestión de PROCESA es cada vez más profesionalizada, por ello se hace recomendable regular las buenas prácticas para una adecuada gestión, poniendo de manifiesto los derechos y obligaciones del personal de la Sociedad.

Las Normas o Códigos de Buen Gobierno y Buenas Prácticas que, sin perjuicio de sus Estatutos o reglamentos de desarrollo, contribuirán al eficaz logro de sus fines, a conseguir un mayor impacto social y, fundamentalmente, a vivificar y fortalecer los principios inspiradores de la misma.

#### **QUINTO: Fraude.**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. tiene una política de tolerancia cero a la corrupción y el fraude y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Por ello, cualquier persona de la Sociedad tiene el deber y la obligación de denunciar cualquier sospecha de fraude que pudiera detectar, con la finalidad de poder adoptar las medidas correctoras oportunas.